



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de enero de dos mil quince.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día catorce del mes de enero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **seiscientos treinta y cinco**, por parte del señor **Edwin Alexander Escobar Gómez**, quien solicitó: **“Nombre de empresa, monto de proyecto, ubicación exacta del proyecto, fecha de inicio y finalización de cada proyecto de construcción de viviendas permanentes”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. El **Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II** remitió la respuesta a los requerimientos formulados por el solicitante, relacionado a la nómina de las empresas que están desarrollando el proyecto denominado: "Construcción de viviendas permanentes modalidad in situ Comunidad Roberto Arguello, municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad"; "Construcción de Viviendas permanentes en Comunidad Milagro de Dios, municipio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate"; "Construcción de Viviendas permanentes in situ en el municipio de El Carmen, departamento de Cuscatlán"; y Construcción de viviendas permanentes en los Cantones Joya Ancha, El Nisperal, Piedra de Agua, El Voclán, Las Cruces, y Los Amates, del municipio de Santa Elena, departamento de Usulután (ruta 2) ".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Edwin Alexander Escobar Gómez.
- Entréguese la información solicitada.
- Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv